



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	241568	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	21-2-79	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente declaración y en el contenido de la memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(34) FECHA DE PUBLICIDAD		(31) CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>F16 B</i>
(34) TITULO DE LA INVENCIÓN NUEVA ESCUADRA DE SUJECION.		
(71) SOLICITANTE (ES) D. JOSE LUIS COLMENERO IGLESIAS y ALUMINIOS ORENANOS, S.L.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Apartado 319 ORENSE.		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce del enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una nueva
escuadra de sujeción, cuyas características fundamentales
se centran en el hecho de estar constituida mediante dos
5 perfiles que cuentan con medios determinantes de un acopla-
miento rápido entre los mismos y con un ángulo preciso de
90°.

 Uno de estos perfiles presenta en corresponden-
cia con uno de sus bordes longitudinales una acanaladura
10 de sección trapecial, mientras que el otro perfil incorpo-
ra asimismo una prominencia de sección trapecial en corres-
pondencia formal y dimensional con la acanaladura del pri-
mer perfil, y de manera que mientras que el plano de sime-
tría de la acanaladura del primer perfil coincide con el
15 plano medio del mismo, el plano de simetría de la prominen-
cia del segundo perfil es perpendicular al plano medio ge-
neral del mismo.

 De esta forma, al alojarse la prominencia de sec-
ción trapecial del segundo perfil en la acanaladura de igual
20 configuración del primer perfil, los mencionados perfiles
quedan acoplados formando los planos medios de los mismos,
así como sus caras externas e internas, un ángulo perfecto
de 90°. La fijación entre estos dos perfiles se realiza
25 con la colaboración de tornillos que son pasantes a través
de la prominencia del segundo perfil, quedando incluidos
en su plano de simetría, y que alcanzan el fondo de la aca-
naladura del primer perfil, quedando asimismo alojados en
el plano de simetría de dicha acanaladura.

 Para complementar la descripción que seguidamen-
30 te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-

1 comprensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva, como parte integrante de
la misma, de un juego de dibujos en el que con carácter ilus-
trativo y no limitativo, se representa lo siguiente:

5 La figura 1 muestra una vista en perspectiva de
uno de los perfiles constitutivos de la escuadra de sujeción
que la invención propone.

10 La figura 2 muestra asimismo una vista en pers-
pectiva del otro perfil integrante de la escuadra de suje-
ción.

La figura 3 muestra finalmente un detalle en pers-
pectiva del acoplamiento entre las dos piezas integrantes
de la escuadra.

15 A la vista de estas figuras puede observarse co-
mo la escuadra está constituida mediante dos perfiles 1 y
2, de los cuales uno de ellos, concretamente el referenciam-
do con 1, incorpora en uno de sus bordes una acanaladura 3
de sección trapecial, cuyo eje de simetría coincide con el
plano medio del aludido perfil.

20 El otro perfil, el referenciado con 2, incorpo-
ra también lateralmente una prominencia 4 de sección también
trapecial, la cual coincide formal y dimensionalmente con
la acanaladura 3 del perfil 1. Sin embargo, el plano de si-
metría de la mencionada prominencia 4 es perpendicular al
25 plano medio general del perfil 2, al objeto de que en el
acoplamiento entre los dos perfiles, realizado por la sim-
ple introducción de la prominencia 4 en la acanaladura 3,
los aludidos perfiles queden dispuestos ortogonalmente con-
30 formando la escuadra pretendida.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1a.- NUEVA ESCUADRA DE SUJECION, esencialmente
caracterizada por estar constituida mediante dos perfiles,
de los cuales uno de ellos presenta en uno de sus bordes
una acanaladura de sección trapecial, cuyo plano de sime-
5 tría coincide con el plano general medio del perfil, mien-
tras que en el otro perfil existe una prominencia longitu-
dinal y lateral, también de sección trapecial y coinciden-
te formal y dimensionalmente con la acanaladura del primer
perfil, adoptando el plano de simetría de esta prominencia
10 una posición perpendicular con respecto al plano general
medio de su propio perfil, de manera que al alojarse la men-
cionada prominencia en la aludida acanaladura se obtiene la
unión perfectamente a escuadra de los dos perfiles, habiéndose
15 previsto que la fijación entre los mismos se replice
mediante tornillos pasantes a través de la prominencia de
sección trapecial del segundo perfil y alcanzando el fondo
de la acanaladura del primer perfil, con la particularidad
además de que las ramas laterales constitutivas de la acana-
20 ladura de sección trapecial del primer perfil presentan,
una de ellas una amplitud en correspondencia con la cara
externa de la prominencia del segundo perfil, y la otra una
amplitud sensiblemente menor y con su borde libre viselado,
en correspondencia forman y dimensionalmente con la acanala-
25 dura que independiza parcialmente a la prominencia del se-
gundo perfil con respecto al cuerpo del mismo, habiéndose
previsto también que las caras de la prominencia del segun-
do perfil estén dotadas de rebajes que afectan parcialmen-
te a las mismas, en su zona media, orientados a obtener una
30 disminución de peso en el perfil.

1

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por: NUEVA ESCUADRA DE SUJECION.

5

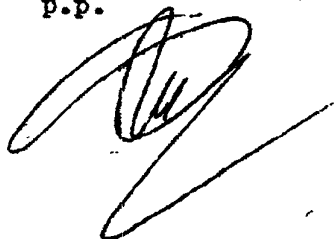
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 21 de febrero 1.979

BERNARDO UNGRIA

P.P.

10



.....
.....

15

.....

20

.....
.....
.....
.....

25

30

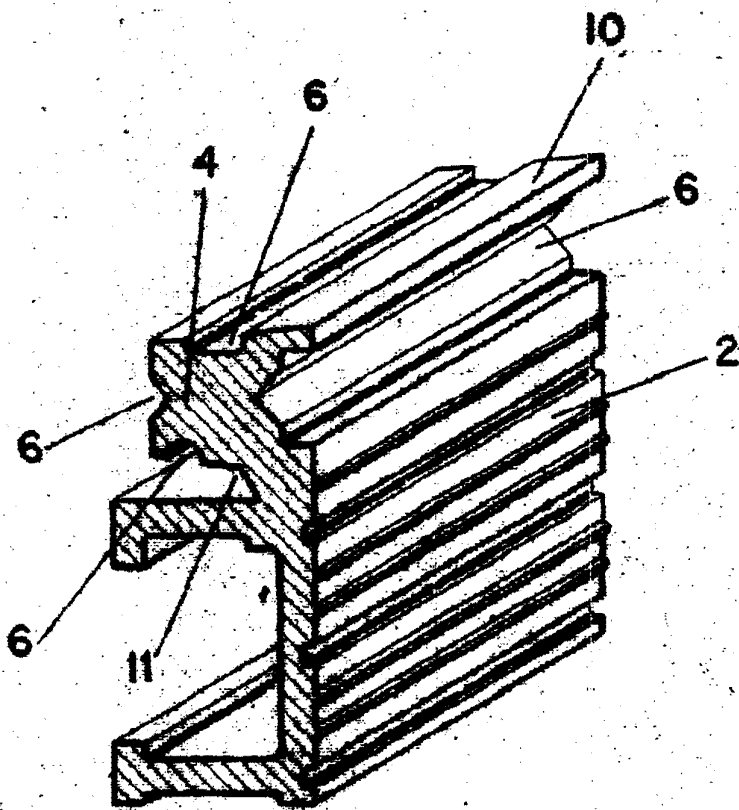


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de febrero de 1979

BERNARDO ANDREA

P.P.

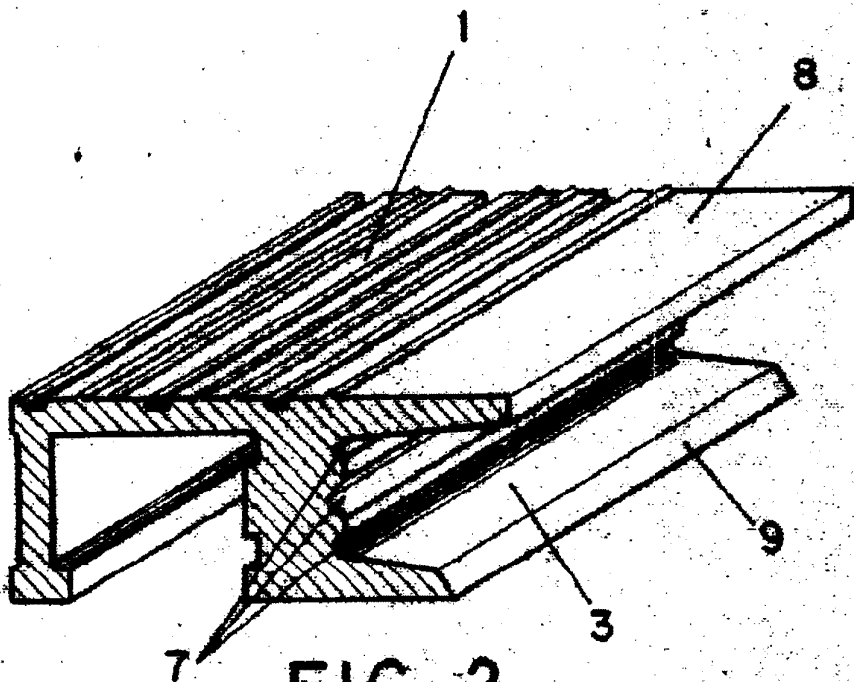


FIG.-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de febrero de 1968

BERNARDO URSUA

P.P.

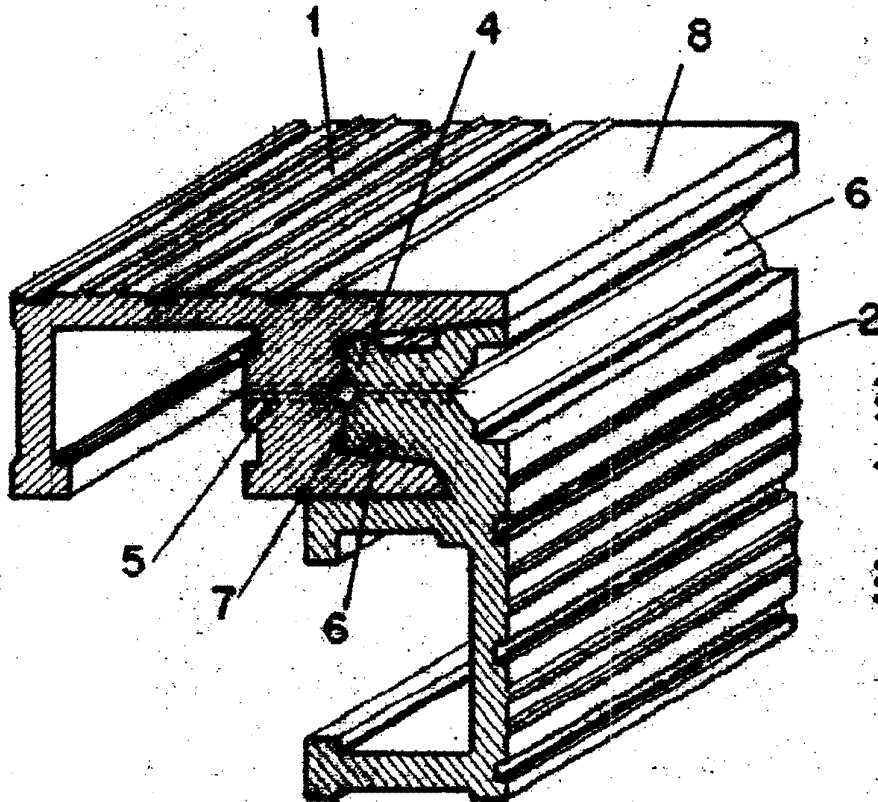


FIG.- 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de FEBRERO de 1979
BERNARDO UGUEA
A.P.